

que hubiera quien se prestara á favorecer tan desmesuradamente á un gremio determinado, con evidente perjuicio para los demás gremios, hubiera tambien en el municipio quien se prestara á secundar tanto favoritismo; y aun más, que aceptara este favor descomunal (descomunal para los pobres) el mismo favorecido, sino por otra cosa, á lo menos por el bien parecer entre sus amados convecinos.

Nos inclinaban á estas creencias de buena fe, por una parte, la honradez manifiesta y probada de la mayoría de los concejales que actualmente administran los fondos que no son particularmente suyos sino los de todos vecinos de Granollers; y, de otra, la dignidad, la nobleza y el desinterés de quien dentro del municipio podía evitar del público murmuraciones, que por cierto están lejos de confirmar aquellas condiciones, pero que nosotros nunca nos atreveremos, no á negar, ni tan siquiera á ponerlas en tela de juicio en lo que tocante al industrial hagan referencia.

Pero, según parece, todas aquellas nuestras dudas y nuestras reservas se han desvanecido por completo; y, resulta ser verdad, lo que nosotros no hubiéramos creído nunca, á no confirmárnoslo la misma persona interesada, ó su sobrino, que para el caso es igual enteramente.

Desgraciadamente, para todos, resulta verdad tan monstruoso reparto que nada tiene de justo ni de equitativo; y resulta verdad, según confesión propia y espontánea de parte de persona tan interesada, por más que tenga en su favor la *recomendación especial* hecha á los encargados de practicar las operaciones previas, por quien no quiere que nadie pueda decir ni pensar que, siendo concejal, paga ni un céntimo menos de lo que le corresponde pagar.

Todas estas intenciones son muy nobles, muy dignas, muy santas y muy buenas, si; pero tambien es cierto que aquella *recomendación* no surtió ningun efecto, y que este noble y digno deseo del *no quiero textual* no ha pasado de la categoría de las buenas intenciones.

Todos aquí sabemos, y de ello tambien todos estamos convencidos, que mil pesetas más ó menos en los balances de ciertos libros no alteran á fin de año las pingües ganancias de quien honradamente egerce su industria lucrativa; pero tambien sabemos todos que miles de pesetas de varios años acumuladas, representan cantidades nada despreciables en los bolsillos de los que, indebidamente y por favoritismos á otros, han de pagar, bien apesar suyo, aunque den la llamada por respuesta.

Pero todo este favoritismo real y verdadero, bien poco nos importaría, si por ello resultara favorecido un gremio particularmente, que así por sus condiciones especiales resultara necesitarlo; y aun menos nos importaría, callando como callan aquí casi todos los perjudicados, porque ello nos indicaría que quizá andáramos equivocados en nuestras apreciaciones;

pero aquí, de todo este arrago de anomalías, lo más saliente, lo más monstruoso, es que precisamente resulta favorecido el gremio del cual forma parte integrante Don Felipe Parera, primer teniente alcalde en el municipio que ha hecho, aunque según se dice sin su consentimiento, este reparto tan poco justo, y que por razón del mismo resultan perjudicados de una manera evidente los fondos comunales.

Como nuestros lectores comprenderán perfectamente, no es el industrial á quien atacamos; no es al particular á quien censuramos; atacamos en primer término á toda la Corporación municipal por tan gravísima aquiescencia, y al teniente alcalde por su grave consentimiento en permitir que mengüen los ingresos municipales, apesar de que mil pesetas más ó menos nada han de influir en su acomodada posición, y apesar de que, según confesión propia, dijo que no *quería* lo que ahora parece aceptar sin protesta de ninguna especie, y solo por complacer á sus compañeros de municipio que se han empeñado, *quieras* que no, en darle esta satisfacción.

Las injurias que se desprenden del suelto en cuestión serían groseras; los insultos sin fundamento; las imputaciones muy necias y muy maliciosas; las calumnias *salpicadoras* en extremo; y los ataques anónimos, si no resultara verdad con todos sus pelos y señales, el hecho concreto de haber sido favorecido por el Ayuntamiento el gremio de alcoholes, y por lo tanto, D. Felipe Parera, fondo único de la cuestión que entraña el suelto que contiene aquellas injurias, insultos, imputaciones, calumnias y ataques dirigidos al Ayuntamiento y al Sr. Parera; no, por anónimo autor, sino por un periódico que publica una agrupación política debidamente autorizada; que tiene por inspiradores á los individuos del Comité y de cuyas firmas se ha hecho tanto desprecio; que tiene redactores conocidos de sobra por ser todos ellos de «La Coalición Republicana»; y por último, Director responsable á los efectos de la ley de imprenta, muy al revés del infamante papel que, sin ninguna de estas responsabilidades conocidas se publica solamente para difamar honras, que bien quisieran tener por suyas los que escriben, inspiran y pagan lo que ya ha recibido el anatema de todas las personas honradas.

Hemos apuntado, y otros se han encargado de afirmarlo en todas sus partes, que la Corporación municipal habia favorecido deliberadamente á persona determinada, y que esto habia resultado, no solamente en evidente perjuicio del Tesoro municipal, si que tambien de los demás gremios de consumos; y ahora añadimos que, respecto á estos, el perjuicio es por doble concepto en el modo de obrar que ha tenido el Ayuntamiento en el reparto de consumos para el próximo año económico de 1891 á 1892, como lo vamos á demostrar:

Es cosa por demás sabida, que los Ayuntamientos, al confeccionar los presupuestos, procuran, en los tiempos que corremos, los ingresos necesarios al objeto de hallar la cantidad total que nivele perfectamente los gastos que se han creído indispensables en el egercicio que aquellos han de regir. Pues bien: aquí lo que importa es hallar una cantidad concreta en el ramo de consumos, que junta con los demás ingresos, formen el total que se necesita para saldar sin déficit los presupuestos. Han de formar la cantidad concreta de los ingresos por consumos, las cuotas que cada gremio debe pagar á la Hacienda, más, los recargos que á las mismas acuerde imponer el Ayuntamiento. Es evidente, pues, que para adquirir esta cantidad debe hacerse siempre de una manera equitativa, y que los recargos deben pagarse enteramente por igual, si la justicia ha de resultar verdad para todos los administrados. De no, sucederá como en este caso concreto, que en tanto unos pagan sus cuotas con los recargos máximos que la ley señala, y aun algo más, extralimitándose en esto el Ayuntamiento en sus atribuciones; otro, el de alcoholes, paga únicamente la cuota escueta y sola para el Tesoro, sin ni siquiera ni uno solo de los recargos que la ley faculta para imponer. Ahora bien: si para lograr la cantidad A «por ejemplo» el Ayuntamiento hubiese hecho los recargos por igual, como que la cantidad que se ha de recaudar siempre es la misma, no sería mucho más del 100 por 100 lo que debían haber pagado los gremios sino que ni á esto habia de llegar lo que habian de satisfacer para reunir el cupo que la Corporación necesita sacar del ramo de Consumos. De manera; que, según la ley, los demás gremios no debían pagar más que el 100 por 100 de recargo, ahora pagan algo más, (perjuicio n.º 1) y haciendo el reparto equitativamente hubieran pagado menos, (perjuicio n.º 2); todo esto con evidente menoscabo del Tesoro municipal; porque, si los gremios ya están satisfechos con pagar, á más de sus cuotas respectivas, el máximo de los recargos que según la ley pueden imponer los Ayuntamientos, no pagando el de alcoholes ninguno de estos recargos, pierde la Hacienda del Comun, la cantidad total que importan aquellos recargos, y que bien aprovecharía para las necesidades higiénicas de la población.

He ahí ahora una demostración irrefutable de los datos que hemos tenido á la vista para deducir las lógicas consecuencias que hemos deducido.